REPÚBLICA DE COLOMBIA



Congreso GACETA DEL

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992) IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 210

Bogotá, D. C., martes, 30 de marzo de 2021

EDICIÓN DE 4 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

<u>DE LA REP</u>ÚBLICA SENADO

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 359 DE 2020 SENADO – 056 DE 2020 CÁMARA

por medio de la cual se rinde homenaje a los héroes llaneros de la Independencia y a la memoria de Juan Nepomuceno Moreno como prócer de la gesta libertadora.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 359 DE 2020 SENADO - 056 DE 2020 Cámara

"Por medio de la cual se rinde homenaie a los héroes llaneros de la independencia y a la memoria de Juan Nepomuceno Moreno como prócer de la gesta libertadora".

Bogotá, D. C., 29 de marzo de 2021

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Honorable Senado de la República

Distinguido Presidente:

En cumplimiento del honroso encargo impartido por la Mesa Directiva de la Comisión y en virtud de lo establecido en el artículo 150 y siguientes de la Ley 5º de 1992, me permito someter a consideración informe de ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 359 de 2020 Senado, No. 359/2020 Senado – 056/2020 Cámara por el cual se rinde homenaje a los héroes llaneros de la independencia y a la memoria de Juan Nepomuceno Moreno como prócer de la gesta libertadora.

1. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de ley fue presentado y radicado por la honorable **Senadora Amanda Rocio González Rodríguez** el día 20 de julio de 2020; bajo el número 056 de 2020 en Cámara y 359 de 2020 Senado; el cual se publicó en la Gaceta del Congreso número 647 de 2020, 908 de 2020, 1062 de 2020 y 1410 de 2020 y fue asignado por reparto a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado.

TRAMITE EN CAMARA DE REPRESENTANTES

Ponentes Primer Debate: HR. José Vicente Carreño Castro Centro Democrático, HR. Neyla Ruiz Correa

Ponentes Segundo Debate: HR José Vicente Carreño Castro Centro Democrático. HR. Neyla Ruiz Correa

Fecha de Aprobación Primer Debate: 17 Septiembre 2020 Fecha de Aprobación Segundo Debate: 17 Noviembre 2020

2. OBJETO

De conformidad con lo establecido en la exposición de motivos del referido proyecto de ley, su objetivo se centra en que se rinda homenaje a los héroes llaneros de la independencia y a la memoria de Juan Nepomuceno Moreno como prócer de la gesta libertadora.

3. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa busca que se rinda homenaie a los héroes llaneros de la La presente iniciativa busca que se rinda homenaje a los heroes llaneros de la independencia y a la memoria de Juan Nepomuceno Moreno como prócer de la gesta libertadora. Para esto, se solicita que se autorice al Gobierno nacional para gestionar, adelantar y desarrollar en cumplimiento de la Constitución Política y de la egislación vigente, todas las actividades inherentes, incluidas las apropiaciones presupuestales necesarias para exaltar y promover el homenaje a los héroes llaneros de la independencia y a la memoria de Juan Nepomuceno Moreno prócer de la gesta libertadora. de la gesta libertadora

Resumen del articulado:

Este proyecto consta de siete (7) artículos incluido la vigencia, que esbozan la importancia que tiene homenajear en el marco de la celebración del bicentenario de la Independencia Nacional a los héroes llaneros de la independencia y a la memoria de Juan Nepomuceno Moreno, como figuras heroicas de la independencia

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto rendir homenaje a la figura del prócer neogranadino Juan Nepomuceno Moreno y a los héroes llaneros de la independencia.

Artículo 2º. Autoriza al Gobierno nacional y al Congreso de la República de la realización de un acto protocolario para rendir honores.

Artículo 3º. Autoriza al Gobierno nacional la publicación de un libro biográfico relativo a los héroes llaneros de la independencia y al prócer neogranadino Juan Nepomuceno Moreno.

Artículo 4º. Autoriza al Gobierno nacional para que, por intermedio del Ministerio de Cultura, se encargue de la elaboración de un cuadro de Juan Nepomuceno Moreno, el cual se ubicará en el recinto principal de la Asamblea Departamental de Casanare, con el fin de rendirle honores a este insigne llanero y prócer de la independencia.

Artículo 5°. Autoriza al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Cultura, se apropien los recursos necesarios para la adecuación de la infraestructura de la casa de la cultura en la ciudad de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, en homenaje los héroes llaneros de la independencia, la cual llevará el nombre de Juan Nepomuceno Moreno.

Artículo 6º. Autoriza al Gobierno nacional las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones propuestas.

Artículo 7º, vigencia

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La promulgación de la ley 1916 de 2018, "por medio de la cual la nación se vincula a la celebración de la Campaña libertadora de 1819 y se dictan otras disposiciones", reconoció la participación y contribución de un conjunto diverso de territorios al proceso de independencia nacional, y en ese sentido, existe un deber de la nación de fomentar y desarrollar las medidas necesarias para garantizar la conmemoración de los eventos en los que dichas regiones y poblaciones tuvieron participación.

Entre los territorios referenciados en dicha norma se encuentra el Departamento del Casanare, y los municipios de Pore, Hato Corozal, Támara, Nunchía y Paz de Ariporo, escenarios de las acciones heroicas de la población llanera encabezadas por el prócer neogranadino Juan Nepomuceno Moreno.

El proyecto de ley tuvo un precedente que fue radicado el 20 de marzo de 2019, debatido y aprobado tanto en la Comisión Segunda como en la Plenaria del Senado de la República. Estuvo en el orden del día de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, pero debido a la situación que se vivió por la pandemia del Covid- 19 no alcanzó a dársele trámite.

Fue archivado por el artículo 190 de la ley 5 de 1992 y 162 de la Constitución Política

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El periodo de tiempo del 20 de julio de 1810 al 7 de agosto de 1819, es tal vez la época más importante, de mayores aportes materiales, humanos y morales que haya podido hacer la Provincia de Casanare a la nación. Esta parte del territorio se consolida tanto en lo político como en lo militar, hecho que se comprueba con la declaratoria del General Santander, reconociendo que ésta era el primer Estado libre de la Nueva Granada.

La tenacidad y el compromiso de los llaneros fueron fundamentales no solo para la transformación social y política de Casanare, sino que se convirtió en el principal territorio para consolidar el proceso y la independencia, ya que geopolíticamente era el lugar más estratégico, pues desde allí se podían controlar las acciones de la mal llamada "pacificación" de Morillo en Venezuela y las acciones militares de Barreiro en la Nueva Granada; adicionalmente, este territorio se convertía en el de menos dificultades para el acceso de los patriotas que procedían de Santa Fe o Tunja, especialmente por los pueblos del Valle de Tenza; pero que a su vez muchos patriotas hombres y mujeres de esos pueblos terminaron en el cadalso, produciéndose esa horrorosa masacre de noviembre y diciembre de 1817.

La Provincia de Casanare, era tan importante para la revolución, que Chámeza era la maestranza del ejército patriota, la cual estaba a cargo del Coronel Antonio Arredondo; en esta parte era tal la actividad, que los españoles consideraban que esa parte del territorio estaba totalmente fuera de su control; tal vez lo único que ayudaba a los realistas era el desorden administrativo y la inestabilidad política existente, ésta causada por la continua rivalidad política de los comandantes, la cual terminó luego del arribo del General Santander, el cual había sido nombrado por el General Simón Bolívar, no solo para fortalecer esa provincia, sino porque analizados los territorios, vieron que la mejor zona para invadir a la Nueva Granada era por Casanare y de esta manera poder incursionar en la Provincia de Tunja, donde había bastante compromiso con la libertad, pero también porque era Vélez y el Socorro.¹ Este esfuerzo representó para el territorio de Casanare múltiples sacrificios económicos y sociales², en el momento de mayor incertidumbre que enfrentó el proyecto de la independencia.

La participación casanareña resultó definitiva en los triunfos de las principales contiendas de la Campaña Libertadora, espacio geopolítico de vital importancia para el proyecto de independencia, al convertirse después de varias batallas, incluida la batalla de chire³, en el centro estratégico de operaciones del ejército patriota, refugio y santuario de las ideas de libertad y orden republicano⁴. Es importante resaltar las batallas que se dieron el 27 de junio en las Termópilas de Paya, posteriormente el 10 y 11 de julio en Gámeza y Tópaga y el encuentro de Corrales.

Esta heroica participación se consolidó el 22 de Junio de 1819, en la ciudad de Pore, momento en el cual el contingente neogranadino en cabeza del General Santander (aproximadamente 1.200 hombres) se une con las tropas al mando del libertador Simón Bolívar⁵. Desde allí el ejército patriota, compuesto por unos 2500 hombres, tomó rumbo por el camino real de Tocaría, Nunchía, Morcote, Paya, Pisba.

Dicha importancia quedó ratificada en el apoyo y resguardo que los casanareños brindaron al ejército patriota durante su paso y estadía por estas tierras, rumbo a su victoria sobre las tropas realistas, hasta llegar al lugar de las batallas estratégicas del Pantano de Vargas y Puente de Boyacá. Los llaneros mostraron su fortaleza y su arraigo, convencimiento y destrezas militares y su contribución para la resiliencia del ejército patriota; posteriormente el aporte de hombres en la Batalla de Bonza el 4 de agosto, y el triunfo definitivo del 7 de agosto de 1819 en el glorioso campo del Puente de Boyacá.

Entre el amplio y diverso conjunto de héroes y heroínas que contribuyeron a este esfuerzo, destaca el nombre de un insigne oficial patriota, Juan Nepomuceno Moreno. Sus hazañas militares constituyeron el punto de partida de la triunfante carrera política del general. Rudo y estratega, luchó en 1814 contra los españoles en Arauca y el 31 de enero de 1815 participó en la batalla de Guasdualito. Dos años más tarde, cuando era Gobernador de Casanare se negó a someterse a Rafael Urdaneta a quien el presidente Fernández de la Madrid, en Santa Fe, nombrara comandante del ejército patriota en los Llanos. Aceptó la decisión adoptada por la

Junta de Arauca el 16 de julio de 1816 de nombrar a Santander comandante en jefe del ejército. Cuando el ejército se replegó hacia Venezuela, Moreno se unió a la retirada poniéndose del lado de Páez luego del golpe dado por éste el 16 de septiembre en Trinidad.

Participó en la batalla de Yagual (octubre 8, 1816) y en la de Achaguas (octubre 13, 1816). En abril de 1817, luego de la victoria de Galea sobre los españoles en Casanare. El general Santander actuando como comandante en jefe del Ejército del Casanare y de esta provincia (por nombramiento del General Bolívar del 3 de octubre de 1818), llegó a Guanapalo el 2 de diciembre de 1818 y confirmó al teniente coronel Moreno en el cargo de gobernador político de la provincia del Casanare, en consideración al "buen por orden del General Bolívar, llegó al Casanare con el propósito de ejercer como gobernador General de la Provincia para contener la arremetida de las tropas patriotas. La participación en la Gesta Independencia de Moreno se amplió después, al unirse al Ejército Libertador en Tame el 11 de Junio de 1819, participando de la campaña hasta la batalla decisiva en Boyacá. También participó posteriormente en la Batalla de Carabobo y el sitio a Puerto Cabello en 1823, antes de retornar a su tierra natal en Casanare.

A pesar de la gran contribución de este prócer llanero a la independencia, los libros de historia no han rescatado la figura de este y otros héroes y heroínas casanareños, sin cuyo esfuerzo y dedicación el sueño de la libertad y la República no hubiese sido posible.

Evidencia de esta carencia en el reconocimiento e investigación de las contribuciones llaneras a la gesta libertadora se destacan, entre otras, el desconocimiento de los impactos ideológicos y políticos que tuvo la Proclama de Pore sobre el espíritu de la campaña libertadora y los reconocimientos que dicho documento hace al Gobernador de la provincia de Casanare, Juan Nepomuceno Moreno, así como el desconocimiento de los impactos que en la economía y la sociedad tuvo este proceso de gran importancia para el nacimiento de la República

En vista de lo anterior, autores y ponentes consideramos que la presente iniciativa permite reconocer estos hechos históricos, lo cual repercutirá a su vez a fortalecer el atractivo turístico de la región llanera, específicamente el municipio Paz de Ariporo; y en consecuencia remarcar la identidad nacional en estos territorios en el marco del bicentenario.

6.MARCO JURIDICO

a) Aspectos Constitucionales

¹ Castillo Barón, Nubia y Neiza R Henry. Pore Bicentenario 1818-2018. Editorial Colombia 2018

² Herrera, Camilo, (2017) Poblamiento histórico de Casanare: reflexiones para una agenda de acción colectiva de ordenamiento democrático del territorio, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá D.C.

³ Rausch, J. M. (1994). Una frontera de la sabana tropical los Llanos de Colombia 1531 - 1831. Santa Fe de Bogotá: Banco de la República.

⁴ Pérez, Eduardo (2005) gauchos y llaneros en la independencia elementos para un referencial

⁵ Huertas, Pedro (2008), "Casanare, Baluarte de la Libertad de América" en: Reseña Histórica de Casanare, Fondo Mixto de Casanare, Yopal, Casanare. Pág 8.

Artículo 150°. Corresponde al Congreso hacer las leyes . Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones (...) 15, las de decretar honores a los pueblos y ciudadanos que hayan prestado servicios a la Patria.

b) Aspectos Legales

Ley 1916 de 2018"por medio de la cual la nación se vincula a la celebración de la Campaña libertadora de 1819 y se dictan otras disposiciones"

Decreto 748 de 2018 "mediante el cual crea la comisión de expertos para la conmemoración del bicentenario de la independencia Nacional"

7. RELACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5º de 1992, estableciendo la obligación del ponente del proyecto de presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, frente al presente proyecto, se considera que es una iniciativa que propende por el interés general del pueblo llanero y del municipio de Paz de Ariporo, por lo cual no se generan o desprenden beneficios particulares; no obstante, se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales de las cuales se podría beneficiar directa o indirectamente de acuerdo a la filiación o negocios sostenidos en razón del patrimonio que se destaca para rendir los honores, memoria como de los actos dedicados al prócer Juan Nepomuceno Moreno, los héroes llaneros y el municipio de Paz de Ariporo.

8. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presento ponencia favorable sin pliego de modificaciones y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión Segunda del Senado, aprobar en primer debate el Proyecto de ley número 359 de 2020 Senado, "por medio de la cual se rinde homenaje a los héroes llaneros de la independencia y a la memoria de Juan Nepomuceno Moreno como prócer de la gesta libertadora", para que continúe su trámite y se convierta en ley de la República

De la honorable Senadora:

1777

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE LEY NÚMERO 359 DE 2020 SENADO - 056/2020 Cámara

"Por medio de la cual se rinde homenaje a los héroes llaneros de la independencia y a la memoria de Juan Nepomuceno Moreno como prócer de la gesta libertadora".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto rendir homenaje público y enaltecer al llanero como figura heroica de la independencia, representado en la figura del prócer neogranadino Juan Nepomuceno Moreno, en el marco de la celebración del bicentenario de la Independencia Nacional.

Artículo 2º. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República de Colombia para rendir honores al prócer neogranadino Juan Nepomuceno Moreno y a los héroes llaneros de la independencia, en acto especial y protocolario, cuya fecha y hora será programada por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República; a donde se trasladará una delegación integrada por altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República, designados por la Presidencia del Congreso, y demás autoridades locales y regionales. A dicho acto se invitará al señor Presidente de la República.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional, para que, a través del Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y la Imprenta Nacional de Colombia, publique un libro biográfico relativo a los héroes llaneros de la independencia y al prócer neogranadino Juan Nepomuceno Moreno, el cual será distribuido en todas las bibliotecas públicas del país para que las generaciones conozcan la importancia de estos héroes de la Patria.

Artículo 4º. Autorícese al Gobierno nacional para que, por intermedio del Ministerio de Cultura, se encargue de la elaboración de un cuadro de Juan Nepomuceno Moreno, el cual se ubicará en el recinto principal de la Asamblea Departamental de Casanare, con el fin de rendirle honores a este insigne llanero y prócer de la independencia. El cuadro será revelado en ceremonia especial que convocará el Gobierno nacional en el día y fecha que determine, a la cual asistirán miembros del honorable Congreso de la República designados por la Presidencia del Congreso.

Artículo 5°. Autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Cultura, se apropien los recursos necesarios para la adecuación de la infraestructura de la casa de la cultura en la ciudad de Paz de Ariporo, departamento

de Casanare, en homenaje los héroes llaneros de la independencia, la cual llevará el nombre de Juan Nepomuceno Moreno.

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del presupuesto que se tiene destinado para la conmemoración del bicentenario, las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 7º. La presente ley rige a partir de su promulgación.

De la honorable Senadora:

ANA PAOL AGUDELO GARCÍA

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY Nº 056 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HOMENAJE A LOS HÉROES LLANEROS DE LA INDEPENDENCIA Y A LA MEMORIA DE JUAN NEPOMUCENO MORENO COMO PRÓCER DE LA GESTA LIBERTADORA".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto rendir homenaje público y enaltecer al llanero como figura heroica de la independencia, representado en la figura del prócer neogranadino Juan Nepomuceno Moreno, en el marco de la celebración del bicentenario de la Independencia Nacional.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República de Colombia para rendir honores al prócer neogranadino Juan Nepomuceno Moreno y a los héroes llaneros de la independencia, en acto especial y protocolario, cuya fecha y hora será programada por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República; a donde se trasladará una delegación integrada por altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República, designados por la Presidencia del Congreso, y demás autoridades locales y regionales. A dicho acto se invitará al señor Presidente de la República.

Artículo 3º. Autorícese al Gobierno nacional, para que, a través del Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y la Imprenta Nacional de Colombia, publique un libro biográfico relativo a los héroes llaneros de la independencia y al prócer neogranadino Juan Nepomuceno Moreno, el cual será distribuido en todas las bibliotecas públicas del país para que las generaciones conozcan la importancia de estos héroes de la Patria.

Artículo 4º. Autorícese al Gobierno nacional para que, por intermedio del Ministerio de Cultura, se encargue de la elaboración de un cuadro de Juan Nepomuceno Moreno, el cual se ubicará en el recinto principal de la Asamblea Departamental de Casanare, con el fin de rendirle honores a este insigne llanero y prócer de la independencia. El cuadro será revelado en ceremonia especial que convocará el Gobierno nacional en el día y fecha que determine, a la cual asistirán miembros del honorable Congreso de la República designados por la Presidencia del Congreso.

Artículo 5°. Autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Cultura, se apropien los recursos necesarios para la adecuación de la infraestructura de la casa de la cultura en la ciudad de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, en homenaje los héroes llaneros de la independencia, la cual llevará el nombre de Juan Nepomuceno Moreno.

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del presupuesto que se tiene destinado para la commemoración del bicentenario, las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 7º. La presente ley rige a partir de su promulgación.